



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 478/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina que en los programas de posgrado las instituciones de educación superior definirán el nivel de dominio de la lengua extranjera de acuerdo al área del conocimiento;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 478/2021

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función del Consejo de Posgrado revisar los proyectos de posgrado que se presenten y emitir los respectivos informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Guía Metodológica de Presentación de Carreras y Programas del Consejo de Educación Superior en su parte pertinente dispone que las IES en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán los requisitos académicos y administrativos para la titulación de los estudiantes, considerando lo establecido en el Art. 101 del RRA. En el caso de que no se considere el aprendizaje de la segunda lengua en la malla curricular, la IES deberá incluirlo como uno de los requisitos de titulación según lo señala el Art. 80 del RRA;

Que, mediante Resolución nro. RPC-SO-41-No.674-2018, el Consejo de Educación Superior, con fecha 7 de noviembre de 2018, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES aprobó el Programa de Maestría de Software;

Que, mediante Resolución nro. 389/2021, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2021, Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 2 adoptó la siguiente decisión:

"Aprobar que el requisito de ingreso, nivel de inglés A1, para la inscripción en la Maestría en Software, pase a ser de manera permanente un requisito para el egreso del programa, considerando que es un cambio no sustantivo, que no afecta la calidad del programa."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 478/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-PM-MS-2021-079-OF, de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Jennifer Celleri Pacheco, Coordinadora de la Maestría en Software, manifiesta en su parte pertinente lo siguiente:

"(...)la solicitud de cambio al momento en que los postulantes presentan su nivel de idiomas, fue motivada por dos razones fundamentales:

- 1. Existen postulantes que al culminar el tercer nivel su pensum no exigía del nivel de idiomas para graduarse.*
- 2. Existen postulantes que cuando desean postular al programa no han reconocido de manera oficial sus niveles de idiomas y requieren realizar trámites que en ocasiones exceden el período de admisión.*

En ambos casos se consideró que el nivel de idiomas podría ser un requisito para titularse, en lugar de uno de ingreso, con lo cual se estaría dando a los postulantes la posibilidad de inscribirse y un período adicional para alcanzar el nivel requerido o proceder a su reconocimiento (...);

Que, mediante Oficio nro. nro. UTMACH-CEPOS-2021-744-OF, de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Mayiya González Illescas, PhD, Directora del Centro de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, precisa lo siguiente:

"(...) I. ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio nro. UTMACH-CEPOS-PM-MS-2021-060-OF, de fecha 10 de Agosto del 2021, suscrito por la Ing. Jennifer Celleri Pacheco, Coordinadora de la Maestría en Software, manifestó lo siguiente: "Que, el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, mediante resolución No. 008-CP-CEPOS-2021, del 13 de enero del año en curso, aprobó: "Artículo único. - Crear una comisión integrada por el Ing. Jennifer Celleri Pacheco, el Abg. José Correa Calderón y el Dr. Iván Ramírez Morales, para revisar la posibilidad de que el requisito de inglés A1 sea un requisito de salida y no de ingreso a los diferentes programas de maestría, misma que tendrá un plazo de máximo un mes para traer la propuesta al Consejo de Posgrado." Que, el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, mediante resolución No. 022-CP-CEPOS-2021 del 5 de febrero del año en curso, resolvió: "Artículo único. - Aprobar el informe presentado por la Comisión integrada por la Ing. Jennifer Celleri Pacheco, el Abg. José Correa Calderón y el Dr. Iván Ramírez Morales, con la finalidad de que cada comité académico de los programas de maestrías, de considerarlo necesario, realicen la modificación no sustantiva para que el nivel de inglés sea un requisito de salida, en lugar de un requisito de ingreso." Me permito solicitar que el requisito de presentar un nivel A1 de dominio de inglés para el ingreso al programa de la Maestría en Software pase a ser de manera permanente un requisito para el egreso del programa, tomando en cuenta que es un*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 478/2021

cambio no sustantivo que no afecta la calidad académica del programa y el perfil de egreso del mismo".

- Que, mediante resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-091, adoptada por Consejo de Posgrado de la UTMACH, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021, resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-2021-499-OF, SUSCRITO POR EL DR. IVÁN RAMÍREZ MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO, CON EL CUAL TRASLADA EL OFICIO NRO UTMACH-CEPOS-PMMS-2021-060-OF, SUSCRITO POR LA ING. JENNIFER CÉLLERI PACHECO, COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN SOFTWARE.

ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO (HCU) DE LA UTMACH, APROBAR QUE EL REQUISITO DE INGRESO, NIVEL DE INGLÉS A1, PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA MAESTRÍA EN SOFTWARE, PASE A SER DE MANERA PERMANENTE UN REQUISITO PARA EL EGRESO DEL PROGRAMA, CONSIDERANDO QUE ES UN CAMBIO NO SUSTANTIVO, QUE NO AFECTA LA CALIDAD DEL PROGRAMA Y QUE UNA VEZ LEGALIZADO POR EL HCU DEBERÁ INFORMARSE AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)."

- Que, mediante resolución nro. 389/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, resolvió lo siguiente:
"Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-091, de fecha 26 de agosto de 2021 que contiene la Resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2021-091 aprobada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH.

Artículo 2.- Aprobar que el requisito de ingreso, nivel de inglés A1, para la inscripción en la Maestría en Software, pase a ser de manera permanente un requisito para el egreso del programa, considerando que es un cambio no sustantivo, que no afecta la calidad del programa. **Artículo 3.-** Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior."

- Mediante Oficio Nro. UTMACH-R-2021-0873-OF, de fecha 07 de octubre de 2021., suscrito por el Dr. César Quezada Abad, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, solicita: "(...) Para su conocimiento y fines pertinentes, traslado la **Resolución de Consejo Universitario Nro. 389/2021**, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2021, misma que indica en su Artículo 2.-Aprobar que el requisito de ingreso nivel de inglés A1, para la inscripción en la Maestría en Software, pase a ser de manera permanente un requisito para el egreso del programa considerando que es un cambio no sustantivo, que no afecta la calidad del programa. Conforme se detallan en los documentos anexos que forman parte de la presente resolución (...)" .



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 478/2021

- En el oficio nro. CES-CPP-2021-0249-O, suscrito por la Dra. Lineth Fernández Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados, de fecha 25 de octubre de 2021, en su parte pertinente manifiesta:
*“En mi calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados, se informa que dentro de los requisitos de ingreso al programa de Maestría en Software de la Universidad Técnica de Machala, mismo que fue aprobado mediante resolución RPC-SO-41-No.674-2018, y actualizado mediante resolución RPC-SO-06-No.120-2020, consta el siguiente:
Certificado de idioma Inglés equivalente a el nivel A1, según el Marco Común Europeo.
Por lo que, previo a continuar el trámite correspondiente establecido en la normativa vigente, y en el término máximo de diez (10) días, solicito se precise y/o aclare la solicitud contenida en el Oficio N° UTMACH-R-2021-0873-OF, señalando con especificidad si la solicitud de la IES se refiere a la eliminación permanente de este requisito de ingreso. Adicionalmente, se solicita precisar y/o aclarar si lo solicitado respecto a incluir “(...) nivel de inglés A1 (...)” como “(...) un requisito para el egreso (...)”, se refiere a los requisitos de titulación del programa en mención.”*
- Mediante oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-730-OF, de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección de Posgrado, solicito a la Ing. Jennifer Célleri Pacheco, Coordinadora de la Maestría en Software, lo siguiente: “(...)emita un informe con las justificaciones necesarias de la eliminación del nivel de inglés A1 de los requisitos de ingreso y de la incorporación de los requisitos de titulación. Dicho informe nos permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior, ya que por cuestión de terminología y justificaciones se determinó que el requisito de inglés pase a ser un requisito de egreso, no siendo lo correcto según lo manifiesta el órgano competente.(..)”
- En contestación a lo requerido por la Dirección de Posgrado, la Ing. Jennifer Celleri Pacheco, Coordinadora de la Maestría en Software, argumento lo solicitado de la siguiente manera:
“(...)la solicitud de cambio al momento en que los postulantes presentan su nivel de idiomas, fue motivada por dos razones fundamentales:
 1. Existen postulantes que al culminar el tercer nivel su pensum no exigía del nivel de idiomas para graduarse.
 2. Existen postulantes que cuando desean postular al programa no han reconocido de manera oficial sus niveles de idiomas y requieren realizar trámites que en ocasiones exceden el período de admisión.*En ambos casos se consideró que el nivel de idiomas podría ser un requisito para titularse, en lugar de uno de ingreso, con lo cual se estaría dando a los postulantes la posibilidad de inscribirse y un período adicional para alcanzar el nivel requerido o proceder a su reconocimiento.”*

(énfasis en las negritas y subrayado)

Página 51





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 478/2021

(...) III. **PETICIÓN:**

En virtud a los antecedentes y a la base legal expuesta, la Dirección de Posgrado, manifiesta lo siguiente:

Luego del Análisis realizado al oficio nro. CES-CPP-2021-0249-O, suscrito por la Dra. Lineth Fernández Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados, de fecha 25 de Octubre de 2021, mediante la cual realizan observaciones a la resolución 389/2021, adoptada por Consejo Universitario el 10 de septiembre del 2021, que en su **artículo 2** que señala expresamente "(...)Aprobar que el requisito de ingreso nivel de inglés A1, para la inscripción en la Maestría en Software, pase a ser de manera permanente un requisito para el egreso del Programa(...)", ha generado los siguientes criterios.

- Que, efectivamente al solicitar que el requisito de inglés, sea un requisito de egreso del programa en la resolución antes señalada, no se tomó en consideración, los lineamientos que señala la Guía Metodológica para la presentación de Carreras y Programas, que establece que en los casos de que no se considere el aprendizaje de la segunda lengua en la malla curricular, la IES tiene que incluirlo como uno de los **requisitos de titulación**, según lo señala el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico del CES, evidenciándose así un error de terminología en la resolución 389/2021, al solicitar que el requisito de inglés sea un requisito de egreso.
- Así mismo es procedente manifestar que al requerir que el *nivel de inglés A1*, sea un requisito de titulación, nos referimos a que, se **elimine de manera permanente de los requisitos de ingreso**, y que más bien sea incluido dentro de los **Requisitos de Titulación**, conforme lo señala la normativa.
- Finalmente, la Dirección de Posgrado, ha podido colegir que al requerir que el requisito de poseer nivel A1 de dominio del idioma inglés pase a ser de manera permanente un requisito de titulación, como un ajuste no sustantivo, no conlleva a perjudicar la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados.

Por lo antes expuesto solicitamos a su autoridad que, por su digno intermedio al Consejo Universitario, se convoque a una sesión de carácter urgente, para modificar la resolución 389/2021, adoptada por Consejo Universitario, el 10 de septiembre del 2021, de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Educación Superior, puesto que a la presente fecha contamos con un término de cinco días para precisar las observaciones realizadas por el CES(..)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. nro. UTMACH-CEPOS-2021-744-OF, de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Mayiya González Illescas, PhD, Directora del Centro de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, con la documentación adjunta; el Consejo Universitario de la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 478/2021

Universidad Técnica de Machala, consideró que las justificaciones que se fundamentan en lo siguiente: "(...)1. Existen postulantes que al culminar el tercer nivel su pensum no exigía del nivel de idiomas para graduarse; y, 2, Existen postulantes que cuando desean postular al programa no han reconocido de manera oficial sus nivel de idiomas y requieren realizar trámites que en ocasiones exceden el periodo de admisión. En ambos casos descritos anteriormente, se consideró que el idioma pudiera ser un requisito para titularse con lo cual se estaría dando a los postulantes la posibilidad de inscribirse y un período adicional sin perder la posibilidad de entrar al programa para alcanzar el nivel requerido o proceder a su reconocimiento(...)" son oportunas para incluir, de manera permanente, como requisito de titulación para los maestrantes del programa de posgrado en Software poseer nivel A1 de dominio del idioma inglés. Además es imperativo mencionar que estos cambios no conllevan a perjudicar la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados. En este sentido, de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; y, la normativa externa que nos rige,

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-744-OF, de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Mayiya González Illescas, PhD, Directora del Centro de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Modificar el contenido del artículo 2 de la Resolución nro. 389/2021, adoptada por este órgano colegiado, por lo siguiente:

2.1. Eliminar de manera permanente como requisito de ingreso del programa de Maestría en Software poseer nivel A1 en el dominio del idioma inglés.

2.2. Incluir como requisito de titulación del programa de Maestría en Software, poseer nivel A1 en el dominio del idioma inglés.

Artículo 3.- Determinar que los cambios no sustantivos permanentes aprobados en la presente resolución, no afectarán la calidad del programa y el perfil de egreso de los graduados en la Maestría en Software. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 478/2021

Artículo 4.- Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021.

Machala, 16 de noviembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

